

**IEC/CG/118/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "POR COAHUILA SI", A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la revisión del informe correspondiente al mes de marzo de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., interesada en constituirse como partido político local, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece, en su artículo primero transitorio que, los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y; organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 e IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre de la presente anualidad.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- X. El diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/191/2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarán cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

- XII. El treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito de intención de la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., signado por el C. Luis Carlos Acevedo Flores, quien se ostenta como representante de la misma, con el fin de constituirse como partido político local.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/019/2018, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local.
- XIV. El doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/044/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, relativo al informe correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho (2018), sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización "Por Coahuila SI", A.C. interesada en constituirse como partido político local, en el cual se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, acuerdo anterior que fue debidamente impugnado por la organización que hoy se fiscaliza.
- XV. El diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el informe correspondiente al mes de marzo de origen, monto, destino y aplicación de la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., presentado en tiempo.
- XVI. El veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018), la Unidad de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitió el acuerdo interno número 037/2018, mediante el cual se tuvo a la organización de ciudadanos antes mencionada, por presentando en tiempo y forma el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

- XVII. En la fecha antes señalada, la Unidad Técnica de Fiscalización, giró el oficio número IEC/UTF/1185/2018, mediante el cual notificó el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, quedando legalmente notificada el día veinticuatro (24) de abril de la presente anualidad.
- XVIII. El veintisiete (27) de abril del año que transcurre se aprobó el Acuerdo IEC/CG/096/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, relativo al informe correspondiente al mes de febrero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C. interesada en constituirse como partido político local, en el cual se determinó imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, acuerdo anterior, que de igual forma fue debidamente impugnado por la organización que hoy se fiscaliza.
- XIX. En misma fecha, la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., entregó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/1185/2018 de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares;



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**OCTAVO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; resolver, en los términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

políticas estatales; y resolver sobre los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración.

**NOVENO. DE LA COMPETENCIA.** - El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitido mediante acuerdo INE/CG263/2014; 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13, 69, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

## **DÉCIMO. MARCO JURÍDICO APLICABLE.**

### 10.1. Escrito de intención.

Previenen los artículos 30, numeral uno, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador, un escrito de intención en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento correspondiente.

### 10.2. Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

Establecen los artículos 31, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad; y 69 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas



en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales que, las organizaciones de ciudadanos tienen la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de forma mensual el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político a partir de la presentación del escrito de intención.

### 10.3. Requisitos y documentos anexos al informe.

Señalan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila que las organizaciones de ciudadanos, deberán de presentar sus informes incluyendo la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe; considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración; tener soporte documental de la totalidad de operaciones; ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas. Además de lo anterior, se deberá acompañar de las pólizas correspondientes; el estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente; los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; el inventario físico del activo fijo; en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con Instituciones Financieras.

### 10.4. Presentación del informe y plazo.

El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

### 10.5. Procedimiento de fiscalización.

Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación,



información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

### **DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

Resulta necesario hacer referencia de la documentación que fue presentada por la organización de ciudadanos como informe correspondiente al mes de marzo del año dos mil dieciocho, el día diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018) ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el cual consistía en:

1. Oficio PCS/A.C/004/2018.
2. Estado de cuenta Banorte.
3. Recibo de aportaciones 0013 \$2,500.00.
4. Credencial de votar -Luis Carlos Flores.
5. Recibo de aportaciones 0014, \$2,500.00
6. Credencial de votar -Patricia Esther Mayola.
7. Recibo de aportaciones 0015, \$2,500.00
8. Credencial de votar -Roberto Carlos Hoyos.
9. Recibo de aportaciones 0016, \$2,500.00
10. Credencial de votar -Rosaura del Carmen Hernández.
11. Póliza de cheque al carbón por \$ 5,000.
12. Copia de cheque No. 0000003 por \$ 5,000.
13. Póliza de cheque al carbón por \$ 5,000.
14. Copia de cheque No. 0000004 por \$ 5,000.
15. Comprobante de pago Telmex.
16. Ticket de pago CFE.
17. Comprobante de pago CFE.
18. Ticket de Abastecedora de oficinas.
19. Factura No. 15742 -gasolina por \$500 - ticket.
20. Factura No. 15742 -gasolina por \$400 - ticket.
21. Inventario de activo fijo.
22. Control de folios.
23. Anexo C.

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

1. Oficio PCS/A.C./004/2018.



Oficio PCS/A.C./004/2018

Saltillo, Coahuila a 10 de Abril del 2018

Lic. Gabriela María de León Farías  
Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.  
Presente.-

Por medio del presente escrito acudo ante esta H. Autoridad a fin de presentar en tiempo y forma el informe del origen, monto y destino de los recursos que obtuvo la Asociación Civil, POR COAHUILA SI, A.C. dentro del periodo del mes de marzo del 2018, tal y como se desprende del Reglamento de la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se anexa la comprobación correspondiente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito

UNICO. Se nos tenga por rindiendo informe de origen, monto y destino de los recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de marzo del 2018.

ATENTAMENTE

C. ROSAURA DEL CARMEN BARRIENTOS HDZ  
Encargada del Órgano de Finanzas de la Organización  
de Ciudadanos POR COAHUILA SI, A.C.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

## 2. Estado de cuenta Banorte.



ESTADO DE CUENTA / ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO

POR COAHUILA SIAC  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE 370  
PUEBLO INSURGENTES  
SALTILLO COAH. C.P. 25137  
SUCURSAL: 0063 SALTILLO CENTRO  
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: [REDACTED]  
REC. CS180116601

DATOS DE SUCURSAL:  
PLAZA: 9858 PLAZA SALTILLO  
DIRECCIÓN: ALLENDE 561 CENTRO  
TELEFONO: 4147829

### INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Marzo/2018 al 31/Marzo/2018  
Fecha de corte 31/Marzo/2018  
Moneda PESOS

### RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO	[REDACTED]	[REDACTED]	\$10,501.20	\$2.40
INVERSION GLOBAL PM			\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$10,501.20</b>	<b>\$2.40</b>

DETALLE	EG PM PAGO FIJO ▼	INVERSION GLOBAL PM ▼
<b>Saldo inicial del periodo</b>		
Saldo inicial del periodo	\$ 10,501.20	\$ 0.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 10,000.00	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 430.00	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 68.80	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 2.40	\$ 0.00
Saldo disponible al día*	\$ 2.40	\$ 0.00
<b>Saldo promedio mínimo</b>		
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00	\$ 0.00
En el Periodo 01 Mar al 31 Mar:	\$ 2,597.97	\$ 0.00
Días que comprende el periodo	31	31
<b>Tasa Efectiva Anual</b>		
Tasa Efectiva Anual	0.00%	0.00%
Interes Tasa Efectiva Anual	\$ 0.00	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>INTERESES NETOS GANADOS</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Saldo por depósitos pendientes de aplicar</b>		
Depósitos de Cheques S.B.C	\$ 0.00	
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00	
Compras no aplicadas	\$ 0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	
<b>Saldo por comisiones pendientes de aplicar</b>		
Cheques girados	2	
Cheques girados sin comisión	2	
Cheques girados con comisión	0	
Importe de la comisión	\$ 0.00	
Por cheques devueltos	\$ 0.00	
Otras comisiones	\$ 0.00	

ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO  
(Saldo inicial de \$10,501.20)



DEPOSITOS	\$ 0.00
RETIROS	\$10,000.00
COMISIONES	\$ 430.00
OTROS CARGOS	\$ 68.80
SALDO FINAL	\$ 2.40

### DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
28 FEB-18	SALDO ANTERIOR			10,501.20
07 MAR-18	CHEQUE PAGADO 0000003		5,000.00	5,501.20
08 MAR-18	CHEQUE PAGADO 0000004		5,000.00	\$ 0.20

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 3640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 DIRECTA (3873282) | Visita nuestra página: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"



ESTADO DE CUENTA / ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO

### DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPÓSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
28-MAR-18	COMISIÓN POR COMISIÓN MEMBRESÍA P. NOMINAL 02/18		400.00	181.70
28-MAR-18	DISPENSAS MEMBRESÍA P. NOMINAL 02/18	64.00		117.70
28-MAR-18	COMISIÓN POR CHEQUES EXPEDIDOS INGRESO DE EXCEDESOS A MEMBRESÍA 02/18	30.00		147.70
28-MAR-18	TRANSFERENCIA DE EXCEDESOS A MEMBRESÍA 02/18	4.00		151.70
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPÓSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
18-FEB-18	SALDO ANTERIOR			0.00
	Se agregan depósitos			

### OTROS ▼

Mes:	<b>MARZO de 2018</b>
Excedentes de depósitos:	\$ 0.00
Tipo de Cambio:	\$ 18.3768
<b>Resumen por cliente del ejercicio 2018</b>	
Monto de excedente de depósitos:	\$ 5,000.00

\*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

NO. DE CUENTA	GAT NOMINAL <sup>1</sup>	GAT REAL <sup>1</sup>	(+) INTERESES APLICABLES	(-) TOTAL DE COMISIONES
██████████	0.00%	1.80%	50.00	50.00

<sup>1</sup> Antes de Impuestos

<sup>1</sup> La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

### MENSAJES IMPORTANTES

#### ESTIMADO CLIENTE:

LE INFORMAMOS QUE SU CUENTA ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO SE TRANSFORMA AHORA EN LA NUEVA ENLACE NEGOCIOS BÁSICA, MANTENIENDO EL MISMO NÚMERO DE CUENTA Y LOS CAMBIOS SIGUIENTES: MEMBRESÍA \$400, 50 DISPERSIONES DE NÓMINA INCLUIDAS (BATCH), DISPERSIONES ADICIONALES \$5.50, CHEQUE EXPEDIDO \$18.00 Y SERVICIO DE CHEQUE PROTEGIDO SIN NINGÚN COSTO. ADICIONALMENTE, EL NOMBRE DE SU INVERSIÓN CAMBIA A INVERSIÓN ENLACE NEGOCIOS. EN EL ART. 17 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA SE ESTABLECE QUE, SI ESTAS NUEVAS CONDICIONES NO LE FAVORECEN, CUENTA CON EL DERECHO DE TERMINAR EL CONTRATO DE ADHESIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A ESTE AVISO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA USTED. PARA MAYOR INFORMACIÓN LO INVITAMOS A CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA.

Recordamos: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México - Tel: (55) 5640 1040 | Monterrey - Tel: (81) 26 9640 | Ciudad Juárez - Tel: 5465 1040 | Línea del pan: 01 800 - 097134 - 137152833 | visita nuestra página: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

2/5

3. Recibo de aportaciones 0013 \$2,500.00.



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL       No. de folio 0013  
 Lugar San Hilario Coahuila  
 Fecha 07 Mayo 2018  
 Bueno por \$ 2,500.00

LA ASOCIACION CIVIL Por Coahuila Si A.C.

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE Acevedo Flores Luis Carlos  
 (APELLIDO PATERNO)      (APELLIDO MATERNO)      (NOMBRES)

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]      R.F.C. [REDACTED]

NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS \_\_\_\_\_

TELÉFONO [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00      Dos mil quinientos pesos 00/100ms  
 IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA

FIRMA DEL APORTANTE [Signature]      NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS [Signature]

*[Handwritten signature in blue ink]*

4. Credencial de votar -Luis Carlos Flores.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

### 5. Recibo de aportaciones 0014, \$2,500.00



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL       No. de folio 0014  
 Lugar Saltillo, Coah.  
 Fecha 01/ Mayo 2018  
 Bueno por \$ 2,500.-

LA ASOCIACION CIVIL Por Coahuila S. A. C.

ACUSA RECIBO DE:  
 NOMBRE DEL APORTANTE Yevanio Mayola Patricia Esther  
 ( APELLIDO PATERNO )      ( APELLIDO MATERNO )      ( NOMBRES )

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]      R.F.C. [REDACTED]

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS \_\_\_\_\_

TELEFONO [REDACTED]

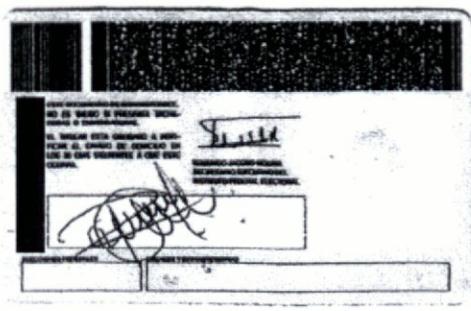
POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.-      ( Doce mil quinientos pesos 00/100 )  
 IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO  
 CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS

### 6. Credencial de votar -Patricia Esther Mayola.



7. Recibo de aportaciones 0015, \$2,500.00.



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL      No. de folio 0015  
 Lugar Saltillo, Coah.  
 Fecha 21 MARZO 17  
 Bueno por \$ 2,500.-

LA ASOCIACION CIVIL Por Coahuila Si, a.c.

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE Garcia Hoyos Roberto Carlos  
 ( APELLIDO PATERNO )      ( APELLIDO MATERNO )      ( NOMBRES )

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]      R.F.C. [REDACTED]

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS \_\_\_\_\_

TELEFONO [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.-      Doce mil quinientos pesos 00/100  
 IMPORTE CON LETRA

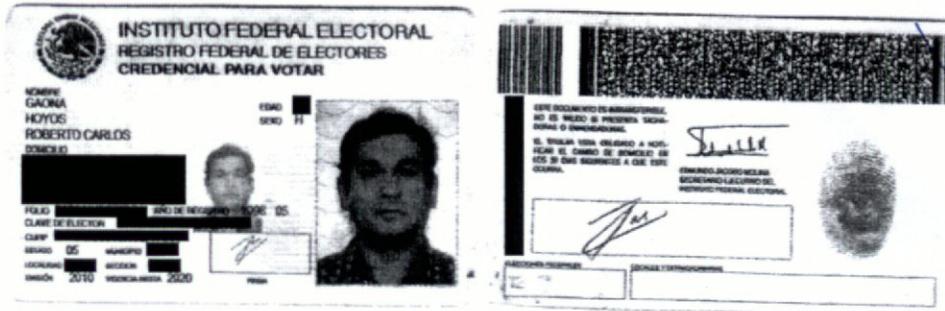
CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA \_\_\_\_\_

FIRMA DEL APORTANTE [Signature]      NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS [Signature]

*[Handwritten signature]*

8. Credencial de votar -Roberto Carlos Hoyos.







# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

### 11. Póliza de cheque al carbón por \$ 5,000.

**CHEQUE POLIZA** 06/ Marzo 2018 \$ 5,000.-

CODIA DEL CHEQUE: Jorge Zablah Facuseh  
(Cinco mil pesos 00/100 m.n.)

CONCEPTO DEL PAGO: Gastos por comprobar (CASA ARRENDAMIENTO)

FIRMA CHEQUE RECIBIDO: [Signature]

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
SUMAS IGUALES					

HECHO POR: REVISADO: AUTORIZADO: AUXILIARES: DIARIO: POLIZA No. 003

DISTRIBUCIÓN: CHEQUE - BENEFICIARIO • COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES  
COPIA BLANCA - ARCHIVO NUMERICO DE CHEQUE PARA CONCILIACIONES BANCARIAS

### 12. Copia de cheque No. 0000003 por \$ 5,000.

**BANORTE** CUENTA NUEVA

SALTILLO, COAHUILA FECHA: 06/ Marzo 2018 \$ 5,000.-

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Jorge Zablah Facuseh  
(Cinco mil pesos 00/100 m.n.)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE. SUC 0063 SALTILLO CENTRO CTA [Redacted]

No. CUENTA [Redacted] No. CHEQUE 0000003

MONEDA NACIONAL

[Signature]



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

### 13. Póliza de cheque al carbón por \$ 5,000.

08/ Marzo 2018 - \$ 5000.-

**CHEQUE POLIZA**

*Procuradora del Carmen Bujandas Hernandez  
(Cinco mil pesos 00/100 m/n)*

COPIA DEL CHEQUE

**CONCEPTO DEL PAGO:**  
*Gastos por comprobar  
(Regos servicios, viáticos, etc.)*

**FIRMA CHEQUE RECIBIDO**  
*[Firma]*

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
SUMAS IGUALES					

**HECHO POR:** **REVISADO:** **AUTORIZADO:** **AUXILIARES:** **DIARIO:** **POLIZA No.** *004*

DISTRIBUCIÓN: CHEQUE - BENEFICIARIO • COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES  
COPIA BLANCA - ARCHIVO NUMERICO DE CHEQUE PARA CONCILIACIONES BANCARIAS

*[Firma]*

### 14. Copia de cheque No. 0000004 por \$ 5,000.

POR COAHUILA SI AC

**BANORTE**  
CUENTA NUEVA

SALTILLO, COAHUILA. FECHA: *08/ Marzo 2018* \$ *5,000.-*

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE *Procuradora del Carmen Bujandas Hernandez* MONEDA NACIONAL  
*(Cinco mil pesos 00/100 m/n)*

860341 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE. SUC 0063 SALTILLO CENTRO

No. CUENTA: *[Redacted]* No. CHEQUE: *0000004*

*[Firma]*

*[Firma]*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

## 15. Comprobante de pago Telmex.

### TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV

PARQUE VIA NO. 198  
COL. CUAUHTEMOC C.P. 06500  
R.F.C. TME840315-KT6

#### COMPROBANTE DE PAGO

Telefono (s): 844688 6286  
Cliente: POR COAHUILA SIA.C.  
RFC: CSI180116GD3

FECHA: 16/05/2018 Hora: 12:24:11  
Caja: CAJA403 Secuencia: 174  
NO. Empleado 9928442  
Tienda: CAT PLAZA DORADA  
Folio: PZD180318403174

Mes de Pago: Feb-18  
Mar-18

Total a Pagar: 1,470.00  
Pago: 617.00  
Saldo Pendiente: 853.00  
Efectivo: 1000.00  
Cambio: \$383.00  
Tipo de Cambio 17.95

TELEFONO	ADEUDO	PAGO
844688-6286/0	1470.00	617.00

CONCEPTO	SALDO	PAGO
Desglose Del Pago: 844688-6286/0		
SERVICIOS DE TELEFONIA	1470.00	617.00
CLARO VIDEO	0.00	0.00

SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.

## Gracias por Su Pago







# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

19. Factura No. 15742 -gasolina por \$500 - ticket.



### SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV

Edison Nte 1301 Talleres C.P. 64480  
Monterrey, Nuevo León

R.F.C. 60M-050714-DC2

Expedido en CP 64480, Monterrey, Nuevo León

Regimen Fiscal: 623 - Operación para Grupos de Sociedades

<b>Código de Venta</b>
MRY25515742
<b>No. Comprobante</b>
0000100000404231056

FECHA: 13/09/2018

<b>NOMBRE</b>	POR COAHUILA SI A.C	<b>COLONIA</b>	ZONA CENTRO
<b>DIRECCION</b>	Obregon 603	<b>C.P.</b>	25000
<b>CIUDAD</b>	Batillo	<b>TIPO COMPROBANTE</b>	1 - Ingresos
<b>ESTADO</b>	Coahuila	<b>USO CFDI</b>	G03 - Gastos en general
<b>R.F.C.</b>	CSI-180116-QD3		

<b>MONEDA</b>	MXN - Peso Mexicano	<b>TIPO DE CAMBIO</b>	1.00	<b>FORMA DE PAGO</b>	D4 - Tarjeta de crédito
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>	CONTADO	<b>CONFIRMACIÓN</b>		<b>MÉTODO DE PAGO</b>	PUE - Pago en una sola exhibición

Producto	Identificador	Cantidad	Ciudad Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Impuesto	Importe
15101506	32011	27.53304	LTR	Litros	MAGNA (LT)	\$ 15.711062	002 IVA	\$ 67.43

Clave PEMEX de las estaciones de servicio del grupo: 0000114618 (E10688)

Certidad con Letras: QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	\$ 432.57
Descuento	\$ 0.00
Impuestos Traslados	\$ 67.43
Impuestos Retenidos	\$ 0.00
<b>Total Comprobante</b>	<b>\$ 500.00</b>

Relación de comprobantes de venta

Información del Emisor (Proveedor)



Poliza Fiscal	Certificado Digital SAT	Fecha de Certificación
41871DBF-602B-4331-AD64-36C02B0486D1	00001000000404614920	2018-09-13T19:04:23
<b>Cadena Original</b>		
[j]1.1[4]1B71DBF-602B-4331-AD64-36C02B0486D1[2018-09-13T19:04:23]KHYr2pGkm7Epb4XRZBHYADx1U5XE Rth65Mf9+HMuq4EMBywZ9nLvtKlvdL1uknd2v115oRC0vw6x F6JkVv4vXU6vOK3PoDMH93Tint flx6CCyVAeBeInQzaw64PAzyICPDUqwu8rnyDPoMiCvot9eQPZdIS0+z8nSA1eE9Q5Qp26FJlBBIH9K80GE M+hKFT6KDOTzKMDcT13ed7fWecjCATL1449eJ9G4OXTIErkaTbu6546KDjwUCwKMMOJNJBWHG/ww71JvQwZ1GidSAeZ7MIBu7Jgd3yOkU8V4jdEebKKDPIF8HU8iy5ZkQsB0g==[00001000000404614920]		
<b>Batillo Digital del Emisor</b>		
KHYr2pGkm7Epb4XRZBHYADx1U5XE Rth65Mf9+HMuq4EMBywZ9nLvtKlvdL1uknd2v115oRC0vw6x F6JkVv4vXU6vOK3PoDMH93Tint flx6CCyVAeBeInQzaw64PAzyICPDUqwu8rnyDPoMiCvot9eQPZdIS0+z8nSA1eE9Q5Qp26FJlBBIH9K80GE M+hKFT6KDOTzKMDcT13ed7fWecjCATL1449eJ9G4OXTIErkaTbu6546KDjwUCwKMMOJNJBWHG/ww71JvQwZ1GidSAeZ7MIBu7Jgd3yOkU8V4jdEebKKDPIF8HU8iy5ZkQsB0g==		
<b>Batillo Digital del SAT</b>		
ZeA2BxlpL5yqyHPUNzkZrwu6PsHRtMeewhwnLKiy29ynRtiszACT5tmMQLpQ6uxV8H50f4bVOT++7wuQ0wV/E0s8VfxmC/z+6lMEdAJVzTFWMOthKBI14ZMMzkW5HL5xcP8zX3I48qelAgiDRwRPUDINXyyWCGJbWwCQghRX4y66RW03y1gNMLCggMwqntA2wnjB10BeKCV6RZx6mm3n56easVilcZVEQqiz2K6Tzlpzy8rXvRAjG1Bml6D1WUn9IZAUTAIE78eYQZiNLLK+8LHQJWVJf1Ww7F1qqK0z6e2inB+8+sYxyR/MbO==		



OXXO GAS PERCHERON  
 www.oxxogas.com TEL. 01800 699-6427  
 SEGMEX SA DE CV TEL. SALTILO 4107620  
 EDISON 3381 NTE. CD. TALLERES MIV N.L.  
 SUC. AV. OTILIO GONZALEZ SALTILO COAHUILA  
 E.S. 10658  
 SQM9567140C2  
 CLAVE CLIENTE PEEX: 006011818

Regimen Fiscal  
 REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
 Lugar de Expedicion  
 COAHUILA

ORIGINAL  
 NOTA 4327719  
 FOLIO : 0006872938  
 FECHA : 11-03-2018. 10:41 (68729388)  
 POSICION: 3  
 TERMINAL: 4  
 MEB ID : 8297

>> FORMA DE PAGO <<<  
 > PAGO CON TARJETA <  
 (CUENTA DE PAGO TERMINACION 6767)

PRODUCTO	CANTIDAD U.M.	PRECIO	IMPORTE
MAGNA (LT)	(CLAVE PEEX 32011)		
27.533 L	18.16		500.00
<b>TOTAL:</b>			<b>500.00</b>

(quinientos pesos 00/100 M.N.)  
 Para facturación en línea ingresa a:  
 www.oxxogas.com/facturacionEB/  
 \*\*\*\*\*  
 Contáctenos en 81800-OXXO GAS (6996427)



AT10/ControlGAS www.controlgas.com.mx





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

## 20. Factura No. 15742 -gasolina por \$400 - ticket.



### SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV

Edison Nte 1301 Talleres C.P. 64480  
Monterrey, Nuevo León

R.F.C. SGM-950714-DC2

Expedido en CP 64480, Monterrey, Nuevo León

Régimen Fiscal: 623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Comprobante

MRY24952321

No. Certificado

00001000000404231059

FECHA: 16/02/2018

<b>NOMBRE</b>	Por Coahuila SI A.C	<b>COLONIA</b>	ZONA CENTRO
<b>DIRECCION</b>	OBREGON 603	<b>C.P.</b>	25000
<b>CIUDAD</b>	Saltillo	<b>TIPO COMPROBANTE</b>	I - Ingresos
<b>ESTADO</b>	Coahuila	<b>USO CFDI</b>	G03 - Gastos en general
<b>R.F.C.</b>	CSI-180116-GD3		

<b>MONEDA</b>	MXN - Peso Mexicano	<b>TIPO DE CAMBIO</b>	1.00	<b>FORMA DE PAGO</b>	01 - Efectivo
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>	CONTADO	<b>CONFIRMACIÓN</b>		<b>MÉTODO DE PAGO</b>	PUE - Pago en una sola exhibición

ProdServ	Identificador	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Impuesto	Importe
15101506	32011	22.560632	LTR	Litros	MAGNA (LT)	\$ 15.340372	002 IVA	\$ 53.91
Clave PEMEX de las estaciones de servicio del grupo: 0000104523 (E04839)								
Cantidad con Letra: CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.								

Subtotal	\$ 346.09
Descuento	\$ 0.00
Impuestos Traslados	\$ 53.91
Impuestos Retenidos	\$ 0.00
<b>Total Comprobante</b>	<b>\$ 400.00</b>

Folios de comprobantes de venta

### Información del Timbre Fiscal Digital



Folio Fiscal	Certificado Digital SAT	Fecha de Certificación
09EDD1EE-FF86-4E70-9378-D575A9D5E2E3	00001000000404614920	2018-02-16T14:24:28
<b>Cadena Original</b>		
[ 1.1 09EDD1EE-FF86-4E70-9378-D575A9D5E2E3 2018-02-16T14:24:28 eXsdJXmh6q/OsRHueAB8nn6Zk39fMduj2SR7p2HhZLYmd7O7ku4Mjsh7B41WDlpuDjGifFux7O9TvtzI2LlcYe2CtNcw2ZderfK4d8nLY+IbUuccS+UBq8VvqNg295zDcQfoeaNf5jcrag9L G3CEXhSHXmp1Oqgz2RTIdA+CLioWpJdp3E96L834zPgwTDUmRHCdDhA8gaEFrNINRbv8TF8KLUYa7zv0PFaVd/DVGohYZ1p2XuC1lMu31wJS3FWURaAisNkDYoyTKzrP5P18F3GRWmMNYWQB6U1ymtoCMNiyRadB9Q0J+Isc1YY11BF89XQ== 00001000000404614920 ]		
<b>Sello Digital del Emisor</b>		
eXsdJXmh6q/OsRHueAB8nn6Zk39fMduj2SR7p2HhZLYmd7O7ku4Mjsh7B41WDlpuDjGifFux7O9TvtzI2LlcYe2CtNcw2ZderfK4d8nLY+IbUuccS+UBq8VvqNg295zDcQfoeaNf5jcrag9L G3CEXhSHXmp1Oqgz2RTIdA+CLioWpJdp3E96L834zPgwTDUmRHCdDhA8gaEFrNINRbv8TF8KLUYa7zv0PFaVd/DVGohYZ1p2XuC1lMu31wJS3FWURaAisNkDYoyTKzrP5P18F3GRWmMNYWQB6U1ymtoCMNiyRadB9Q0J+Isc1YY11BF89XQ==		
<b>Sello Digital del SAT</b>		
O3qCHRJB8nguoMYUAJ+P2bc8F/h2snzqSUa46J75WLiL G7neUvzz/ekw5plQz6VK8hMG4s/1fpYkLsxTj0P22IPenk2zZ5+GQ TWGhSxJhAJSU39211Yph3zRE3e71aFFD6xXZOXZA+bxv+kNSFNMOZSPPM9i0A08zhaFozZwhvMk0r9nA4Mg645AWhymMcCDDPpXBUts2fahf08cb+Oy4xykV4B/BMCTXE4ku7OQAM5WzvmtoHiAgs2ba33NWPQ1ZudCoZ7p9ghUrdLbKubehmCwsRsFwBTWP3EEF+8cXJbnEUPILkUSq36uXMB68THw==		



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"



107 X0 GAS ECO. COSS  
 SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO, SA DE CV  
 www.eco-gas.com TEL. 01800-699-6427  
 EMISON VTC 1301 COL. TALLERES HTY. N.L.  
 BLVD-100 COSS No. 130. SAN TILLO, COAH.  
 P.S. 04171 95059  
 SEM 050119-1027

Inscrito al  
 REGIMEN OPCIONADO PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
 Estado de Coahuila de Zaragoza  
 Coahuila

\*\*\*\*\* ORIGINAL \*\*\*\*\*  
 NOTA 017593669

FOLIO : 0010202129  
 FECHA : 01-05/2018. 00:17 (180823230)  
 POSICION: 11  
 TERMINAL: E  
 IAB TO : 3244

>> FORMA DE PAGO <<<  
 > PAGO EN EFECTIVO <

PRODUCTO	CANTIDAD U.M.	PRECIO	IMPORTE
PAGINA 4LT	22.551 L.	17.75	400.00
<b>TOTAL :</b>			<b>400.00</b>

(Cuatrocientos pesos 00/100 P.N.)

AT10/ControlGAS www.controlgas.coa.mx





21. Inventario de activo fijo.

FORMATO "IAF"

INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

(1)

CUENTA O RUBRO: EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA  
INVENTARIO AL: ~~31 de Marzo del 2018~~

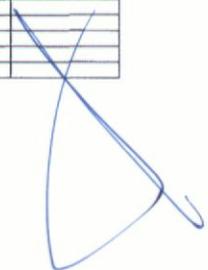
(2)

(3)

No. Inventario	Fecha adquisicion	Descripción	No. Serie	Valor Fact	Dep'n Acum	Ubicación	Resguardante	Poliza
00001								
00002								
00003								
00004								
00005								
00006								
00007								
00008								
00009								
00010								
00011								
00012								
00013								
00014								
00015								
00016								
00017								
00018								
00019								
<b>Total</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			

  
Nombre y firma de responsable

Fecha 31 de Marzo del 2018



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

## 22. Control de folios.

### POLIZAS DE DIARIO

SUJETO OBLIGADO:

ÁMBITO:

COMITÉ:

ENTIDAD:

ID. CONTABILIDAD:

Asociación Civil POR COAHUILA SI AC

LOCAL

COMITE EJECUTIVO ESTATAL

COAHUILA

### CONTROL DE FOLIOS APORTACIONES DE ASOCIADOS

FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	FECHA
0001	Luis Carlos Acevedo Flores	2.000,00	Enero
0002	Roberto Carlos Gaona Hoyos	1.000,00	Enero
0003	Patricia Esther Yeverino Mayola	1.123,00	Enero
0004	Rosaura del Carmen Barrientos Hernandez	1.000,00	Enero
0005	Luis Carlos Acevedo Flores	2.500,00	Febrero
0006	Roberto Carlos Gaona Hoyos	2.500,00	Febrero
0007	Patricia Esther Yeverino Mayola	2.500,00	Febrero
0008	Rosaura del Carmen Barrientos Hernandez	2.500,00	Febrero
0009	Martha Monserrath Macias Valles	2.500,00	Febrero
0010	Samuel Acevedo Presas	2.500,00	Febrero
0011	Yezenia Marisol Garcia Mendez	2.500,00	Febrero
0012	Sthepani Gil Ibarra	2.500,00	Febrero
0013	Luis Carlos Acevedo Flores	2.500,00	Marzo
0014	Patricia Esther Yeverino Mayola	2.500,00	Marzo
0015	Roberto Carlos Gaona Hoyos	2.500,00	Marzo
0016	Rosaura del Carmen Barrientos Hernandez	2.500,00	Marzo
0017			
0018			
0019			
0020			

  
Nombre y firma de responsable



### 23. Anexo C.

ANEXO C					
INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018					
PERIODO	Mensual	MES	Marzo	AÑO	2018 (1)
<b>I. IDENTIFICACION</b>					
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Organización de Ciudadanos Por Coahuila, SI, A.C				(2)
2. DOMICILIO	Obregon # 603 Zona Centro				
3. RFC	CSI180116GD3				(3)
4. TELEFONO	8446886286				(3)
<b>II. INGRESOS</b>					
				<b>MONTO (\$)</b>	
			Saldo Inicial	\$ -	(4)
1.- FINANCIAMIENTO POR AFILIADOS					
EN EFECTIVO	\$ 10,000.00	(5)			
EN ESPECIE		(5)			
	SUMA			\$ 10,000.00	(5)
2.- FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES					
EN EFECTIVO		(6)			
EN ESPECIE		(6)			
	SUMA			\$ -	(6)
5.- AUTOFINANCIAMIENTO				\$ -	(7)
6.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS				\$ -	(8)
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10,000.00</b>	<b>(9)</b>
<b>III. EGRESOS</b>					
				<b>MONTO (\$)</b>	
<b>GASTOS</b>				<b>10,000.00</b>	<b>(10)</b>
<b>IV. RESUMEN</b>					
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>(11)</b>			
<b>EGRESOS</b>	<b>10,000.00</b>	<b>(12)</b>			
<b>SALDO</b>				<b>10,000.00</b>	<b>(13)</b>
<b>V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>					
Rosaura del Carmen Barrientos Hernandez	(14)			FIRMA	(14)
NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO)					
			FECHA	31 de Marzo del 2018	(14)

## **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

12.1. Documentación que debería exhibir dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que surtió efectos la notificación del acuerdo interno emitido por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Fiscalización:

- 1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;
- 2.- Original de la ficha de depósito o transferencia electrónica, de las aportaciones depositadas en el mes sujeto a revisión.
- 3.- El total de los egresos (Facturas) soportados con la documentación original expedida a nombre de la organización de ciudadanos. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- 4.- Recibo de pago de impuestos.
- 5.- Servicios Generales: Pagos de servicios como, agua potable, vigilancia, limpieza, además del pago de arrendamiento de edificios y locales, mensajería y paquetería, cursos y seminarios, servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de transporte, y mantenimiento de oficinas;
- 6.- Pólizas de ingresos, egresos y diario
- 7.- La balanza de comprobación mensual;
- 8.- Conciliación Bancaria basándose en el estado de cuenta.
- 9.- Bitácora de gastos menores para sus gastos de operación.
- 10.- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- 11.- Los registros contables utilizando el catálogo de cuentas, anexo en el Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

### **12.2. Solventaciones.**

Como consecuencia de la referida notificación, el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/1185/2018 de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018),



mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas en el acuerdo número 037/2018, presentando la siguiente documentación consistente en:

1. Oficio PCS/A.C/005/2018.
2. Póliza de egresos No. 6.
3. Póliza de egresos No. 7.
4. Póliza de egresos No. 8.
5. Recibo pago de honorarios asimilados.
6. Credencial para votar.
7. Conciliación bancaria.
8. Formato "IAF".
9. Ficha de depósito.
10. Cheque póliza al carbón por \$ 5,000.00.
11. Recibo de pago de arrendamiento.
12. Balanza mayor.
13. Anexo C.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

## 1. Oficio PCS/A.C./005/2018.



Oficio PCS/A.C./005/2018

Saltillo, Coahuila a 27 de abril del 2018

**Lic. Gabriela María de León Farías**  
**Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.**  
**Presente.-**

Por medio del presente escrito acudo ante esta H. Autoridad a fin de dar contestación en relación al acuerdo No. 037/2018, con motivo de la presentación al informe sobre el origen, monto y destino y aplicación de los recursos que obtuvo la Asociación Civil POR COAHUILA SI, A.C dando contestación al oficio No. IEC/UTF/1185/2018, lo cual hago en los siguientes términos:

1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.

1.- Se anexa ficha de depósito correspondiente.

2.- El total de las facturas que en su caso no se contaba con ellas por tal motivo no se presentaron.

3.- El pago de impuestos se presentará en su momento ya que está en trámite.

4.- Se anexan pólizas de ingresos, egresos y diario.

5.- Se anexa la balanza de comprobación correspondiente al mes de marzo.

6.- Se anexa Conciliación Bancaria correspondiente al mes basada en el estado de cuenta.

7.- No se cuenta con bitácora de gastos menores.

8.- En el caso de la cancelación de cuentas no aplica.

9.- Registro contable.

Todos y cada uno de las y los asociados tuvieron a bien donar material de oficina para el desarrollo de nuestra actividad, tal y como, hojas de máquina, folders, etc.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**Por lo anteriormente expuesto solicito**

**UNICO.** Se tenga por rindiendo informe del origen, monto y destino de los recursos de periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de marzo de 2018.

PROTESTO LO NECESARIO



\_\_\_\_\_  
C.P. ROSAURA DEL CARMEN BARRIENTOS HDZ  
ENCARGADA DEL ORGANO DE FINANZAS  
DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS  
POR COAHUILA SI, A.C





2. Póliza de egresos No. 6.



POR COAHUILA SI A.C.

1120-001-000	CUENTA BANCARIA #				
Eg	6	CHEQUE NUM 3 EXPEDIDO PARA PAGO DE RENTA	06/03/1918	CHEQUE NUM 3 EXPEDIDO PARA PAGO DE RENTA	0.00
					5,000.00
1210-002-000	RENTAS				
		CHEQUE NUM 3 EXPEDIDO PARA PAGO DE RENTA			5,000.00
					0.00
					5,000.00
					5,000.00

CHEQUE NUM 3 EXPEDIDO PARA PAGO DE RENTA

06/03/1918  
Eg  
6

3. Póliza de egresos No. 7.



POR COAHUILA SI A.C.

1120-001-000	CUENTA BANCARIA #				
Eg	7	CHEQUE 4 PARA PAGO DE TELEFONO, ENERGIA, COMBUSTIBLE Y MATERIAL DIVERSO	08/03/1918	CHEQUE 4 PARA PAGO DE TELEFONO, EN	0.00
					5,000.00
6000-003-010	TELEFONOS				
		CHEQUE 4 PARA PAGO DE TELEFONO, ENERGIA, COMBUSTIBLE Y MATERIAL DIVERSO			617.00
					0.00
6000-003-021	LUZ				
		CHEQUE 4 PARA PAGO DE TELEFONO, ENERGIA, COMBUSTIBLE Y MATERIAL DIVERSO			666.00
					0.00
6000-003-023	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
		CHEQUE 4 PARA PAGO DE TELEFONO, ENERGIA, COMBUSTIBLE Y MATERIAL DIVERSO			900.00
					0.00
6000-003-031	DIVERSOS				
		CHEQUE 4 PARA PAGO DE TELEFONO, ENERGIA, COMBUSTIBLE Y MATERIAL DIVERSO			375.52
					0.00
6000-001-013	ASIMILADO A SALARIO				
		CHEQUE 4 PARA PAGO DE TELEFONO, ENERGIA, COMBUSTIBLE Y MATERIAL DIVERSO			2,451.48
					0.00
					5,000.00
					5,000.00

CHEQUE 4 PARA PAGO DE TELEFONO, ENERGIA, COMBUSTIBLE Y MATERIAL DIVERSO

08/03/1918  
Eg  
7



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

#### 4. Póliza de egresos No. 8.



POR COAHUILA SI A.C.

1120-001-000	CUENTA BANCARIA #				
Eg	8	COMISIONES BANCARIAS MES DE MARZO	31/03/2018	COMISIONES BANCARIAS MES DE MARZO 0.00	498.80
6000-003-029	COMISIONES BANCARIAS				
		COMISIONES BANCARIAS MES DE MARZO		498.80	0.00
				498.80	498.80
<b>COMISIONES BANCARIAS MES DE MARZO</b>					
					<b>Eg</b>
			31/03/2018		<b>8</b>

#### 5. Recibo pago de honorarios asimilados.

Recibo de Pago de honorarios asimilados a salarios



ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS POR COAHUILA SI, A.C.  
CSI180116GD3  
Folio:

Nombre: Rita Isela Picon Chavez  
 RFC: XXXXXXXXXX  
 Concepto: Pago de Servicios como Asistente  
 Periodo: 01 al 31 de Marzo del 2018  
 Importe: \$ 2,451,48  
 ISR: 0,00  
 Importe Neto: \$ 2,451,48  
 Importe neto en letra: ( Dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 48/100 m.n. )

Fecha: Saltillo, Coahuila a 31 de Marzo del 2018

Recibí

Rita Isela Picon Chavez  
Rita Isela Picon Chavez

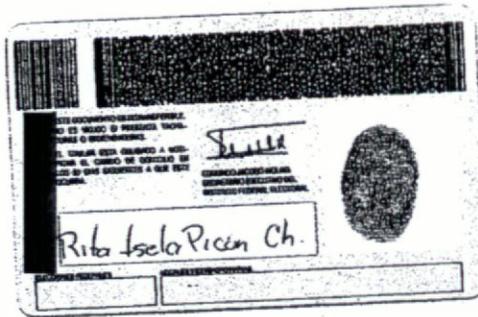


# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

### 6. Credencial para votar.



### 7. Conciliación bancaria.

FORMATO "CB"

**CONCILIACIÓN BANCARIA**

NOMBRE DEL PARTIDO POR COAHUILA SI, A.C. \_\_\_\_\_ (1)

IDENTIFICACIÓN  
CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE MARZO DE 2018 \_\_\_\_\_ (2)  
INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE \_\_\_\_\_ CUENTA \_\_\_\_\_

	IMPORTE
SALDO SEGÚN LIBROS	\$ 2,40
MÁS: CHEQUES EN TRANSITO	\$ -
SALDO DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO.	\$ 2,40
	\$ -

(3)

CHEQUES EN TRANSITO					
No. CHEQUE	IMPORTE	No. CHEQUE	IMPORTE	No. CHEQUE	IMPORTE
	\$		\$		\$
	\$		\$		\$
	\$		\$		\$
	\$		\$		\$
	\$		\$	TOTAL	0

(4)

FECHA DE ELABORACIÓN \_\_\_\_\_ 15-abr-16 \_\_\_\_\_ (5)

ROSAURA DEL CARMEN BARRIENTOS HERNANDEZ







# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

## 12. Balanza mayor.



### BALANZA MAYOR POR COAHUILA SI A.C.

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo inicial	Total de cargos	Total de abonos	Saldo final
- 1110-000-000	FONDO FIJO DE CAJA	0.00	0.00	0.00	0.00
1110-001-000	CAJA CHICA	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1120-000-000	BANCOS	10,501.20	0.00	10,498.80	2.40
1120-001-000	CUENTA BANCARIA #	10,501.20	0.00	10,498.80	2.40
- 1140-000-000	INVERSIONES EN	0.00	0.00	0.00	0.00
1140-001-000	INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1150-000-000	CLIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
1150-001-000	CONTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
1150-002-000	CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
1155-000-000	ESTIMACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-000-000	DEUDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
1165-000-000	FUNCIONARIOS Y	0.00	0.00	0.00	0.00
1170-000-000	DOCUMENTOS POR	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1180-000-000	IMPUESTOS A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
1180-001-000	IVA A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
1180-002-000	ISR A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
1180-003-000	IETU A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1200-000-000	IVA ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
1200-001-000	IVA POR ACREDITAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1200-002-000	IVA ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1205-000-000	IVA PAGADO	0.00	0.00	0.00	0.00
1205-001-000	IVA PAGADO	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1210-000-000	PAGOS ANTICIPADOS	11,000.00	5,000.00	0.00	16,000.00
1210-001-000	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1210-002-000	RENTAS	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1210-003-000	GASTOS PAGADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1210-004-000	ANTICIPOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1210-005-000	ANTICIPOS A	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1210-006-000	ANTICIPO DE RENTA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1210-007-000	ANTICIPO DE	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
- 1220-000-000	ANTICIPOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-001-000	PAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-002-000	ISR RETENIDO POR	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-003-000	SUBSIDIO AL	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-004-000	IDE RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1310-000-000	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1310-001-000	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1310-002-000	ACTUALIZACIÓN DEL	0.00	0.00	0.00	0.00
1320-000-000	EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1330-000-000	EQUIPO DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1340-000-000	EQUIPO DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1350-000-000	EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00
1360-000-000	DEPRECIACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1361-000-000	DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00
1362-000-000	DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00
1363-000-000	DEPRECIACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1400-000-000	GASTOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

1410-000-000	AMORTIZACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1420-000-000	DEPOSITOS EN	0.00	0.00	0.00	0.00
1430-000-000	DEPOSITOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
2110-000-000	PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
2120-000-000	ACREEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2120-001-000	CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2120-001-	EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2130-000-000	DOCUMENTOS POR	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2150-000-000	IMPUESTOS POR	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2150-001-000	RETENCIONES ISR E	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES IVA	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES IVA	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2150-002-000	COSTO SOCIAL DE	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	IMSS CUOTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	IMSS CUOTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	CESANTIA Y VEJEZ	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	CESANTIA Y VEJEZ	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	INFONAVIT	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2150-003-000	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-003-	2.5% SOBRE NOMINA	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2160-000-000	ISR POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2160-001-000	ISR POR PAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2160-002-000	ISR ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2165-000-000	IETU A PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2165-001-000	IETU PAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2165-002-000	IETU ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2170-000-000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-001-000	I.V.A. COBRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-002-000	I.V.A. POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-003-000	I.V.A. POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2180-000-000	ANTICIPOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
2200-000-000	CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
- 3100-000-000	PARTES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
3100-001-000	APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
3300-000-000	REMANENTE DE	0.00	0.00	0.00	0.00
3400-000-000	REMANENTE DEL	0.00	0.00	0.00	0.00
- 4100-000-000	INGRESOS	25,123.00	0.00	0.00	25,123.00
4100-001-000	APORTACIONES DE	25,123.00	0.00	0.00	25,123.00
4100-002-000	INGRESOS AL 11%	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-003-000	INGRESOS AL 0%	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-004-000	INGRESOS EXENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
- 6000-000-000	GASTOS GENERALES	3,621.80	5,498.80	0.00	9,120.60
- 6000-001-000	GASTOS DE	0.00	2,451.48	0.00	2,451.48
6000-001-	SUELDOS Y	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	HORAS EXTRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	BONOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	AGUINALDO	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	VACACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	PRIMA VACACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

6000-001-	CURSOS Y BECAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	VALES DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	AYUDA DE COMEDOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	FONDO DE AHORRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	ASIMILADO A	0.00	2,451.48	0.00	0.00	2,451.48	0.00
6000-002-000	COSTO SOCIAL DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-002-	CUOTA I.M.S.S.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-002-	RETIRO CESANTIA Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-002-	APORTACIONES AL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-002-	2.5% SOBRE NOMINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-000	GASTOS	3,621.80	3,047.32	0.00	0.00	6,669.12	0.00
6000-003-	DEPENSA Y ART.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	MANITTO. EQUIPO DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	MANITTO. DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	MANITTO. DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	SOFTWARE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	RENTA DE LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	RENTA DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	PAPELERIA Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	CUOTAS Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	IMPUESTOS Y	1,123.00	0.00	0.00	0.00	1,123.00	0.00
6000-003-	IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	MENSAJERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	TELEFONOS	1,727.00	617.00	0.00	0.00	2,344.00	0.00
6000-003-	INTERNET	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	LUZ	0.00	656.00	0.00	0.00	656.00	0.00
6000-003-	VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	COMBUSTIBLES Y	273.00	900.00	0.00	0.00	1,173.00	0.00
6000-003-	DEPRECIACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DEPRECIACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	AMORTIZACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	COMISIONES	498.80	498.80	0.00	0.00	997.60	0.00
6000-003-	COMISIONES SOBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DIVERSOS	0.00	375.52	0.00	0.00	375.52	0.00
6000-003-	NO DEDUCIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-000	GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	BOLETOS DE AVION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	PASAJES Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	HOSPEDAJE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	ALIMENTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	OTROS GASTOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-005-000	GASTOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-006-	COMIDAS CON EL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-006-	COMIDAS DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-006-	GASTOS DE FIN DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-007-000	ANTICIPOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

6000-007-	SOCIO A	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-007-	SOCIO B	0.00	0.00	0.00	0.00
- 7100-000-000	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-001-000	INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-002-000	INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-003-000	UTILIDAD CAMBIARIA	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-004-000	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
- 7200-000-000	OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7200-001-000	EN VENTAS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
7200-002-000	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
- 7500-000-000	GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-001-000	INTERESES A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-002-000	PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-003-000	COMISION POR	0.00	0.00	0.00	0.00
- 7750-000-000	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7750-001-000	PERDIDA EN VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
7750-002-000	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
- 8000-000-000	IMPUESTOS A LA	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-001-000	ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-002-000	IETU	0.00	0.00	0.00	0.00
9000-000-000	CUENTAS DE ORDEN	0.00	0.00	0.00	0.00
		\$ 0.00	\$ 10,498.80	\$ 10,498.80	\$ 0.00



### 13. Anexo C.



#### ANEXO C

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018					
PERIODO	Mensual	MES	Marzo	AÑO	2018 (1)
<b>I. IDENTIFICACION</b>					
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Organización de Ciudadanos Por Coahuila SI, A.C.				(2)
2. DOMICILIO	Obregon # 603 Zona Centro				
3. RFC	CSI180116GD3				(3)
4. TELEFONO	8446886286				(3)
<b>II. INGRESOS</b>					
				<b>MONTO (\$)</b>	
		Saldo Inicial	\$	10,501.20	(4)
1.- FINANCIAMIENTO POR AFILIADOS					
EN EFECTIVO	\$	-			(5)
EN ESPECIE					(5)
		SUMA	\$	-	(5)
2.- FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES					
EN EFECTIVO					(6)
EN ESPECIE					(6)
		SUMA	\$	-	(6)
5.- AUTOFINANCIAMIENTO			\$	-	(7)
6.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS			\$	-	(8)
<b>TOTAL</b>			\$	<b>10,501.20</b>	<b>(9)</b>
<b>III. EGRESOS</b>					
				<b>MONTO (\$)</b>	
<b>GASTOS</b>			\$	<b>10,498.80</b>	<b>(10)</b>
<b>IV. RESUMEN</b>					
INGRESOS	\$	10,501.20			(11)
EGRESOS	\$	10,498.80			(12)
<b>SALDO</b>			\$	<b>2.40</b>	<b>(13)</b>
<b>V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>					
Rosaura del Carmen Barrientos Hernandez	(14)				(14)
NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO)		FIRMA			
FECHA		31 / 03 / 2018			(14)

Ahora bien, antes de iniciar con la metodología de la revisión del procedimiento de auditoría, deviene necesario señalar los motivos y razones por los cuales el día de hoy la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI" A.C. es fiscalizada.

En ese sentido, resulta necesario traer a la cuenta lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, que su parte textual dice: *"Para los casos en que el Instituto cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político o no se otorgue el citado registro, las organizaciones dejarán de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación"*.

Del artículo en cita se desprende que, las organizaciones dejan de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación donde se les cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local o no se otorgue el citado registro, en ese entendido, se advierte que, la organización que hoy se fiscaliza quedó debidamente notificada en fecha catorce (14) de marzo de la presente anualidad, del acuerdo doce (12) de marzo de la presente anualidad, en el que se determinó imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, en consecuencia, a la fecha que le fue requerido el solventar las observaciones respecto del mes de marzo aun se encontraba obligada a cumplir con el requerimiento.

## **DÉCIMO TERCERO. METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN.**

### 13.1. Revisión general.

El objetivo de este procedimiento es llevar a cabo la revisión del informe mensual sobre origen, monto, destino y aplicación de los recursos presentado por la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C. observando que el mismo se haya presentado dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, así como que sea acompañado de la documentación que se requiere por los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

### 13.2. Origen de los recursos.

El objetivo de esta revisión es identificar el origen de los recursos y que la totalidad de los ingresos sean registrados.

### 13.2.1. Aportaciones de simpatizantes.

Respecto a las aportaciones en efectivo de simpatizantes, se verifica lo siguiente:

- El correcto registro contable de los ingresos;
- Que las fichas de depósito de o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que se hayan depositado en cuentas a nombre de la organización de ciudadanos;
- Se revisa el recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial para votar del aportante;
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable.

Por lo que hace a las aportaciones en especie, se observa lo siguiente:

- El correcto registro contable de las aportaciones realizadas;
- Se revisa que las aportaciones estén sustentadas en contratos;
- Que los ingresos por donaciones de bienes muebles estén acompañados de los documentos correspondientes:
  - El bien aportado;
  - Su registro contable;
  - Costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio;
  - La existencia de los contratos que acrediten la donación;
  - Cotizaciones y personas que realizaron las donaciones.
  - Si se trata de donación de equipo de transporte terrestre, tales como automóviles y autobuses, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente:
  - Copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante

### 13.3. Destino de los recursos.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

Por lo que hace a los egresos o gastos de la organización de ciudadanos que hoy se dictamina, se verifica lo siguiente:

- Que los egresos estén registrados contablemente y estén soportados con la documentación original a nombre de la organización. Tal documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- Que todo pago que se efectúe en una sola exhibición y rebase la cantidad equivalente a noventa unidades de medida y actualización, se realice mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica.
- Las organizaciones de ciudadanos estén sujetas a las disposiciones y de seguridad social que están obligados a cumplir.

#### **DÉCIMO CUARTO. INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN.**

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante oficios internos IEC/SE/0143/2018 y diverso IEC/SE/0145/2018, nombró a la C.P. Norma Aracely Charles Montañez y a la C.P. Miriam Yolanda Cardona de la Cruz, como personal responsable de realizar la auditoría de los informes presentados por las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 83, 84, 86, 87 y 88 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes y los registros contables para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la siguiente auditoría:

**PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "POR COAHUILA SI", A.C., CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.**

#### **OBSERVACIONES**

**a) Respecto al rubro de ingresos:**

Observación 1: La organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C. presenta cuatro (04) recibos de aportaciones en efectivo: con el folio No. 0013 por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con el folio No. 0014 por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con el folio No. 0015 por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y con el folio No. 0016 por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con un total de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), acompañados por sus respectivas credenciales de votar, cumpliendo con lo así señalado en los artículos 93 y 98 del Reglamento de Fiscalización.

Observación 2: La organización de ciudadanos reporta en su informe mensual no haber obtenido ningún ingreso en especie en el mes de marzo, por lo cual no tiene la obligación de aportar recibos de aportaciones en especie, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Fiscalización en cita.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos presenta cuatro (04) recibos de aportaciones en efectivo en el mes de marzo, donde se visualizan los números de folios, además de anexar el control de folios solicitado, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54 y 94 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 4:** La organización de ciudadanos reporta en su informe mensual un ingreso por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, anexando una ficha de depósito por dicha cantidad, sin embargo, es de fecha primero (01) de febrero del dos mil dieciocho (2018), es decir, de un mes distinto al mes en revisión, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del citado reglamento, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del citado reglamento.

**b) Referente al rubro de egresos:**

**Observación 1:** La organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C. reporta en su informe mensual egresos por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y presenta la siguiente documentación para solventarlo:



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

1. Presenta un cheque expedido a nombre de Jorge Zablah Facuseh, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), pudiéndose afirmar que dicho gasto corresponde al concepto de renta del local ubicado en calle Obregón # 603 del mes de marzo, sin embargo, no anexa comprobante fiscal de dicho pago.
2. Un recibo provisional de pago de arrendamiento por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), del local de la calle Obregón # 603 del mes de marzo.
3. Presenta cheque No. 0000004 expedido a nombre de Rosaura del Carmen Barrientos Hernández, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), pudiéndose afirmar que dicho gasto corresponde a gastos por comprobar.
4. Presenta recibo de CFE por la cantidad de \$656.00 (seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).
5. Presenta ticket de abastecedora de oficinas por \$375.52 (trescientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), el cual no cumple con los requisitos fiscales.
6. Presenta ticket de Teléfonos de México por \$617.00 (seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), el cual no cumple con los requisitos fiscales.
7. Presenta factura No. 2321 del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), por la cantidad de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N), la cual no corresponde al mes en revisión.
8. Presenta factura No. 5742 del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), por la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), la cual cumple con los requisitos fiscales, sin embargo, es pagada con tarjeta de crédito.
9. Recibo provisional de pago de honorarios asimilados a salarios por la cantidad de \$2,451.48 (dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N), sin embargo, solo es un recibo simple de pago de honorarios y no uno que cumpla con los requisitos fiscales solicitados.
10. Gastos por total de comisiones cobradas por la cantidad de \$430.00 (cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) e IVA sobre comisiones por \$68.80 (sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 108, del Reglamento de Fiscalización en cita.

**Observación 2:** La organización de ciudadanos no presentó sus declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales mensuales al corriente,



incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del citado reglamento.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos informa no haber realizado gastos por el concepto de "gastos menores", cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Fiscalización en cita.

**Observación 4.** La organización de ciudadanos presenta un ticket de abastecedora de oficinas por \$375.52 (trescientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), una factura de gasolina No. 2321 del mes de febrero 2018, por la cantidad de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N), la cual no corresponde al mes en revisión y una factura No. 5742 de gasolina del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), por la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), la cual cumple con los requisitos fiscales, sin embargo es pagada con tarjeta de crédito, los comprobantes anteriores se encuentran dentro del concepto de "Materiales y Suministros", sin embargo, la mayor parte no cumple con los requisitos fiscales solicitados en el Reglamento de Fiscalización, contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción II del citado reglamento.

**Observación 5:** La organización de ciudadanos presenta una factura de Comisión Federal de electricidad por la cantidad de \$656.00 (seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N), un ticket de teléfonos de México por la cantidad de \$617.00 (seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), un recibo de pago de honorarios asimilados a salarios por la cantidad de \$ 2,451.48 (dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N) y un recibo provisional de pago de arrendamiento por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), los comprobantes anteriores se encuentran dentro del concepto de "servicios generales", sin embargo, ninguno de ellos cumple con los requisitos fiscales solicitados, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción III del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción II del citado reglamento.

**Observación 6:** La organización de ciudadanos omitió informar o en su caso exhibir sobre algún bien mueble (vehículo) destinado a las actividades de la organización, pues presenta en sus egresos dos facturas de gasolina, y no ha manifestado la existencia o

adquisición del mismo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción IV del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del citado reglamento.

**c) Respecto al rubro de registro contable:**

**Observación 1:** La organización de ciudadanos presentó su informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de recursos de las organizaciones políticas del mes de marzo, manifiesta un saldo inicial de \$10,501.00 (diez mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), con ingresos en efectivo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) (reportados en sus recibos de aportaciones), gastos de \$10,498.80 (diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), y con un saldo final de \$2.40 (dos pesos con 40/100 M.N.), habiendo inconsistencias sus ingresos, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 del Reglamento de fiscalización citado, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 fracción III del citado reglamento.

**Observación 2:** La organización de ciudadanos presentó tres pólizas de egresos número 06, 07 y 08 del mes correspondiente, sin embargo, omitió presentar la póliza contable de ingresos, incumpliendo con los artículos 33 y 121 fracción I del reglamento de Fiscalización, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del citado reglamento.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos presentó dos pólizas de cheque y copia de los cheques que expidió en el mes de marzo, cumpliendo con lo dispuesto el artículo 34 del mencionado Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 4:** La organización de ciudadanos omitió utilizar el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 30 y 84 del citado Reglamento, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 fracción III del citado reglamento.

**Observación 5:** La organización de ciudadanos presentó su conciliación bancaria, sin embargo, no reporta todos los movimientos realizados que muestra su estado de cuenta durante el período 01 marzo al 31 marzo del dos mil dieciocho (2018), incumpliendo con el artículo 32 como lo señala el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 fracción del citado reglamento.

**Observación 6:** La organización de ciudadanos presentó la balanza de comprobación mensual del mes en revisión, cumpliendo con el artículo 31 señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 7:** La organización de ciudadanos presentó en el formato solicitado, si se cuenta o no con inventario físico del activo fijo del mes correspondiente, cumpliendo con el artículo 121, fracción V señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 8:** La organización de ciudadanos omitió informar y en su caso, exhibir la documentación comprobatoria relativa a las cancelaciones bancarias, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121, fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 del citado Reglamento.

**Observación 9:** La organización de ciudadanos omitió firmar todos sus informes financieros presentados, incumpliendo con el artículo 120, fracción V señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del citado Reglamento.

A mayor abundamiento de lo expuesto, enseguida se muestra gráficamente un concentrado del procedimiento de auditoría antes descrito:



"Por Coahuila SI", A.C.

Requisitos	Artículo violado	Documentos a presentar	Exhibió		Observaciones mes de marzo	Tipo de incumplimiento
			Sí	No		
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	74 Y 83	Informe Mensual (anexo C)	X		Inconsistencias en ingresos.	Forma
	Art. 93 y 98	Recibos de aportaciones en efectivo	X			
	Art. 99 y 100	Recibos en Especie		X		
	Art. 98	Credencial para votar del aportante		X		
	Art. 52, 53, 54 y 94	Recibos Foliados y control de folios		X		
	89 y 90	Depósitos o Transferencia electrónica	X		No corresponde al mes en revisión.	Fondo
	108	Comprobantes fiscales	X			
	116	Pago de Impuestos		X		Fondo
	109,110 y 111	Gastos menores		X		
	39 fracción II	Materiales y suministros	X		No cumple con los requisitos fiscales.	Fondo
	39 fracción III	Servicios Generales	X		No cumple con los requisitos fiscales.	Fondo
	39 fracción IV	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X	No ha manifestado la adquisición de algún bien mueble (vehículo)	Fondo
	33 Y 121	Pólizas de ingresos		X		Fondo
	33 Y 121	Pólizas de egresos	X			
33 Y 121	Pólizas de diario		X			
34	Pólizas de cheque	X				
30 y 84	Catálogo de cuentas		X		Forma	
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	32 Y 121 Fracción II	Estado de cuenta	X			
		Conciliación bancaria	X		No reporta todos los movimientos realizados en el mes.	Forma
III. La balanza de comprobación mensual	31 y 121 Fracción IV	Balanza de comprobación	X			
IV. El inventario físico del activo fijo	Art. 121 fracción V	Inventario Físico	X			
V. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con instituciones financieras.	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias	X		Requisito excepcional	Forma
		Contratos con instituciones financieras	X		Requisito excepcional	
VI. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas	Art. 120 Fracción V	Firmas en los informes financieros		X	No rubricó todos los informes financieros.	Fondo

**DÉCIMO QUINTO.** Ahora bien, el procedimiento de auditoría presenta como resultados que la documentación exhibida por la hoy organización fiscalizada presenta errores de forma y de fondo, actualizándose con ello las diversas hipótesis de las contenidas en los numerales 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, mismas que han sido detalladas en cada uno de los apartados que se encuentran en el referido procedimiento.

**DÉCIMO SEXTO.** En apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la o las infracciones cometidas por el sujeto obligado y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

## **16.1 Calificación de las faltas cometidas conforme a los siguientes elementos:**

### **16.1.1 Circunstancias de tiempo, modo y lugar, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso b) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior:**

a) Circunstancias de modo: De la gráfica inserta en el presente dictamen, se advierte la actualización de cuatro (04) irregularidades de forma y siete (07) de fondo, en los términos de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización aplicable, lo que evidencia la existencia de infracciones sistemáticas y no individuales a la normatividad electoral.

De igual forma, en atención a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados, siete (07) irregularidades fueron por acciones en sentido estricto, las cuales se realizan a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo y cuatro (04) por omisiones, al incumplirse con deberes que la ley le impone, o bien, por no cumplirlos en la forma ordenada en la norma aplicable.

b) Circunstancias de tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización corresponden al informe del mes de marzo.

c) Circunstancias de lugar: Las irregularidades se actualizaron en el estado de Coahuila.

### **16.1.2 Comisión intencional o culposa de la falta, (condiciones externas y medios de ejecución) de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1, inciso c) del artículo 277 del Código Electoral vigente, y las resoluciones de la Sala Superior.**

La intencionalidad es un aspecto subjetivo que permite apreciar de qué manera el responsable fijó su voluntad en orden a un fin o efecto, para continuar con el juicio de

reproche sobre la conducta. En ese sentido, no merece el mismo reproche una persona que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia, que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal.

En este sentido, no obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna de la organización para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

No obstante, ello, su actuar no lo exime del cumplimiento de la obligación de informar y, en su caso, comprobar la totalidad de ingresos y egresos que hubiera obtenido en plena observancia de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

### **16.1.3 Trascendencia de las normas transgredidas.**

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse numerosas faltas sustantivas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, una falta sustancial que trae consigo la no rendición de cuentas, impide garantizar la claridad necesaria en el destino de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral, pues las obligaciones de las organizaciones de ciudadanos y las correlativas facultades de la Unidad de Fiscalización, tienen como propósito fundamental que durante el proceso contemplado por nuestra legislación a efecto de que las mismas obtengan su registro como partidos políticos locales, se garantice que los recursos que las mismas ejercen sean destinados a ese fin, que éstos sean lícitos y transparentes y que sujeten en todo momento a los límites establecidos en la propia legislación, lo que contribuye a generar certeza de que aplica sus recursos exclusivamente a los fines constitucional y legalmente permitidos.



Tan es así, que el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización, contempla en sus numerales 1 y 2, que la información relacionada con los procedimientos de fiscalización que se establecen en el mismo, en términos del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 44 y 45 del Código Electoral, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de internet del Instituto.

Ello, en virtud de que, de lograr la obtención de su registro como partidos políticos locales, dichos ciudadanos recibirán prerrogativas provenientes del erario público, respecto de las cuales estarían también obligados a una rendición de cuentas y transparencia a través de un procedimiento de fiscalización.

Por lo anterior, ante la acreditación de las irregularidades de forma y fondo señaladas en este dictamen, se generó una vulneración a los principios constitucionales antes señalados, pues la organización de mérito violó los valores antes establecidos en perjuicio de una persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

**16.1.4 Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior.**

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta. Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto. Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquellas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta. En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito

esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señaló que, en las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado. En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta. En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido. Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por las normas infringidas por la conducta analizada es garantizar certeza y transparencia en la rendición de cuentas con la que se deben de conducir las organizaciones en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines, por lo que en el presente caso, la irregularidad imputable al sujeto obligado infractor se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados, consistente en cumplir con la obligación de comprobar los gastos de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus fines.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar las infracciones cometidas,

pues se genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

**16.1.5 Singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, conforme lo señalado en el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior.**

En el caso que nos ocupa, existe pluralidad en las faltas cometidas, pues la organización que se fiscaliza incurrió, como quedó asentado y fundamentado en el apartado relativo a las circunstancias de modo, en distintas irregularidades o errores de fondo y forma.

Por lo expuesto y fundado, debe concluirse que, ante la acreditación de las faltas de forma y fondo cometidas por la organización infractora en los términos anteriormente señalados, las mismas tienen el carácter de graves, resultando procedente aplicar la sanción que se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

**I. Individualización de la sanción. Elementos que deben valorar para determinar la gravedad de las faltas cometidas, en términos del artículo 277, numeral 1, inciso a) del Código Electoral y las resoluciones de la Sala Superior:**

**a) Calificación de las faltas cometidas.** En el apartado anterior, se concluyó que las faltas eran consideradas como graves, en razón de que se trataba de faltas de forma y de fondo, sustantivas con las que se vulneraron directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

**b) Entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.** El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó el sujeto obligado y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el hecho de que el sujeto obligado no cumpla con su obligación de informar y, en su caso, comprobar con la documentación soporte los ingresos y



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

egresos que realizó durante un período establecido, impidió que la autoridad electoral conociera con plena certeza el modo en que el partido utilizó diversos recursos. Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente el principio de certeza en el uso de los recursos con que contaba la organización.

En ese tenor, las faltas cometidas al ser sustantivas generan un resultado lesivo significativamente grave.

**c) Condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia).** Conforme al artículo 277, numeral 2 del Código Electoral en vigor en el Estado y la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: "REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN. — La reincidencia se considera como una agravante de cualquier sanción, debiendo analizarse para efectos de su acreditación, entre otros, aspectos tales como:

**1) El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción.** Destacándose que, en la especie, las omisiones o irregularidades previamente cometidas por la organización que se fiscaliza y las que se sancionan en el presente dictamen son consecutivas, pues las primeras correspondieron al informe mensual correspondiente a febrero y, la segundas, al relativo a marzo, lo que pone en evidencia la gravedad de la conducta con la que se ha conducido, a la cual no se le puede atribuir el carácter de descuido o negligencia, pues en el mes inmediato anterior fue notificada respecto a las mismas obligaciones de transparentar y rendición de cuentas que en el informe que se revisa, por lo que no puede alegar desconocimiento.

**2) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado.** Señalándose que dichos aspectos quedan evidenciados, lo cual se muestra a continuación con un concentrado de las omisiones y faltas correspondientes a los meses de febrero y marzo:



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

"Por Coahuila SI", A.C.

Requisitos	Artículo violado	Documentos a presentar	Febrero Exhibió		Tipo de incumplimiento	Marzo Exhibió		Tipo de incumplimiento	Reincidencia
			Sí	No		Sí	No		
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 74 y 90	Anexo C	X			X		Forma	
	Art. 51, 52, 53, 94, 98 y 100	Recibos de aportaciones en efectivo	X			X			
	Art. 52, 53 y 54	Recibos foliados y control de folios	X				X		
	Art. 98 fracción II	Copia de credencial para votar	X			X			
	Art. 49	Fichas de depósito o transferencias bancarias		X	Fondo		X	Fondo	Reincidencia
	Art. 108	Comprobantes fiscales	X		Fondo	X			
	Art. 116	Pagos realizados como consecuencia de las retenciones de impuestos		X	Fondo		X	Fondo	Reincidencia
	Art. 111	Gastos menores		X	Fondo		X		
	Art. 39 fracción II y 113	Materiales y suministros	X			X		Fondo	
	Art. 39 fracción III	Servicios Generales	X		Fondo	X		Fondo	Reincidencia
	Art. 39 fracción IV Art. 121 fracción V	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X	Fondo		X	Fondo	Reincidencia
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de ingresos	X		Fondo		X	Fondo	Reincidencia
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de egresos	X			X			
Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de diario		X	Fondo		X			
Art. 34	Pólizas de cheque		X	Fondo	X				
Art. 29 y 61	Catálogo de cuentas	X		Forma		X	Forma	Reincidencia	
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	Art. 121 fracción II	Estado de cuenta	X			X			
III. La balanza de comprobación mensual	Art. 10, 32, 97 y 121 fracción II	Conciliación bancaria	X			X		Forma	
V. El inventario físico del activo fijo	Art. 120 IV Art. 121 fracción III	Balanza de comprobación	X		Forma	X			
VI. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y contratos con instituciones financieras.	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias		X		X		Forma	
		Contratos con instituciones financieras		X		X			
VII. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas (en el informe)	Art. 10 numeral 9	Firmas		X	Fondo		X	Fondo	Reincidencia

**d) Finalmente, que la imposición de la sanción cumpla con su finalidad de resultar inhibitoria.** Toda vez que tratándose de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, la autoridad administrativa electoral debe ser sumamente rigurosa en cuanto a la fiscalización se refiere, pues de alcanzarse dicho objetivo, tendrán el derecho de recibir financiamiento público por concepto de prerrogativas. En este tenor, al actualizarse la comisión sistemáticas (no aislada) y reincidente de infracciones de forma y fondo a la normatividad electoral en la rendición de los informes respectivos, al estar involucradas circunstancias consideradas de orden público e interés general, como lo son la transparencia y rendición de cuentas de dichos entes, para que la sanción que se imponga cumpla con su finalidad debe resultar inhibitoria, esto es, debe estar orientada

a que se impida que su autor obtenga provecho de ello, resultando en un perjuicio en la esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de organización, libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida.

Ello, en el entendido de que el antes principio apuntado, como se señala en la tesis XII/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, pues al igual que en el derecho penal, existe coincidencia en la finalidad represiva de conductas contrarias a la ley. Considerar lo contrario derivaría en un fraude a la ley al permitir que una conducta irregular (en la especie, la omisión de reportar en los términos legales los ingresos y egresos obtenidos por la organización), sirviera como medio para que ésta obtuviera el beneficio deseado (obtención de su registro como partido político), no obstante que fuera sancionado.

**II. Imposición de la sanción.** En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecua a la infracción cometida a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes, y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida. Para ello, al momento de determinarse se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012, que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, deberá ser acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye.

Ello, en el entendido de que también se ha sostenido en numerables resoluciones, que las sanciones señaladas por la ley no tienen un orden de prelación, de forma tal que la autoridad, evaluando las circunstancias particulares del caso, puede optar por imponer cualquiera de ellas, siempre y cuando resulte acorde a la irregularidad sancionada y el fin perseguido, lo que en la especie se actualiza al aplicar la cancelación del procedimiento de la organización multicitada para obtener su registro como partido político local, dado la gravedad de las infracciones cometidas



Al respecto, tanto el Código Electoral en su artículo 273, numeral 1, inciso f), como el 44 del Reglamento de Fiscalización, establecen como sanciones respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos las siguientes:

- I. *Amonestación pública;*
- II. *Multa de hasta cinco mil días de unidades de medida y actualización, según la gravedad de la falta, y*
- III. *Cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.*

Por lo anterior es que, en el caso en estudio, se considera que ni la amonestación ni la multa resultan medidas eficaces para sancionar a la organización que se fiscaliza ante la acreditación de irregularidades y errores de forma y fondo, sustanciales y reincidentes, consideradas como graves, por las siguientes razones:

No procede la amonestación pública, pues con dicha sanción no se cumpliría con el criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012, en cuanto a que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, lo cometa de nuevo e incurra en las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención Estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley, ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Por cuanto hace a la sanción pecuniaria tampoco resulta procedente, pues lo cierto es que la organización fiscalizada reporta ingresos por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, atendiendo a la capacidad económica del infractor, la misma no podría superar dicha cantidad. Sin que pase desapercibido para esta autoridad, que conforme al artículo 273 numeral 1, inciso a, fracción iii del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el monto máximo que puede descontarse por dicho concepto es del cincuenta por ciento de sus ingresos.



Aunado a lo anterior, del acta constitutiva de la asociación no se advierte un capital constitutivo que permita determinar algún monto máximo o mínimo, en relación con sus ingresos, para calcular alguna sanción de carácter económico, atento a que también al tenérsele por no presentado el escrito de intención no habría efectos vinculatorios que hagan exigible el cobro efectivo de alguna multa.

A manera de ejemplo y a efecto de evidenciar la ineficacia de la imposición de sanciones económicas, vale referir que recientemente el Instituto Nacional Electoral determinó sancionar con multas a diversos partidos políticos, estableciéndose que las mismas serían cobradas por medio de reducciones en el financiamiento público para actividades ordinarias, en un monto de hasta un 50% de la ministración mensual respectiva, con el fin de que los partidos políticos aún contaran con recursos económicos necesarios para su operación básica. Sin embargo, entre los partidos sancionados se encontraban los cinco (5) partidos políticos locales que, hoy en día, perdieron su registro legal, en virtud de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido por la ley en la última elección inmediata anterior, razón por la cual quedaron saldos pendientes de pagar por dichos partidos, llegando, en un solo supuesto, a liquidarse solamente hasta el 27.56% del monto total impuesto por la autoridad electoral nacional, para mayor ilustración enseguida se inserta una tabla con los datos referidos:

<b>Partido Político</b>	<b>Financiamiento Anual en el Ejercicio 2017</b>	<b>Multas Impuestas en el Ejercicio 2017</b>	<b>Reducción en el Ejercicio 2017</b>	<b>Saldo Pendiente</b>
Partido Joven	\$ 1,924,247.86	\$ 8,043,514.73	\$ 641,415.92	\$ 7,402,098.81
Partido Campesino Popular	\$ 1,924,247.86	\$ 4,557,517.25	\$ 384,400.20	\$ 4,173,117.05
Partido de la Revolución Coahuilense	\$ 1,924,247.86	\$ 3,924,605.67	\$ 192,333.01	\$ 3,732,272.66
Partido Primero Coahuila	\$ 7,585,221.65	\$ 5,335,509.31	\$ 1,470,895.72	\$ 3,864,613.59
Social Demócrata Independiente	\$ 6,639,723.07	\$ 12,970,170.07	\$ 823,518.22	\$ 12,146,651.85

Por último, debe señalarse que, al individualizar la sanción se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009, la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa o sancionarlas con una medida poco eficaz, como en la especie resultan la amonestación y la multa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos, así como a los principios constitucionales que deben guiar su actividad.

En consecuencia, se estima que en el caso en estudio, dado la gravedad señalada de las infracciones, así como la reincidencia de las mismas advertida en el presente dictamen, se estima procedente aplicar la sanción relativa a la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local de la organización sancionada, en términos de los artículos 273, numeral 1, inciso f), y 44 del Reglamento de Fiscalización, antes transcritos, misma que había sido impuesta también con motivo de las irregularidades advertidas con motivo del informe correspondiente al mes de febrero.<sup>1</sup>

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La conclusión a la que arriba esta autoridad electoral parte de la necesidad de evaluar la eficacia de las sanciones que se imponen, dado que no basta con definir la sanción a imponer, sino que además es pertinente que se dé el seguimiento adecuado y observar si la misma resulta eficaz. Hacer lo contrario, consecuentemente nos colocaría en supuestos de aplicar sanciones que, lejos de inhibir la comisión de conductas indebidas, las alentaría, lo cual resulta ineficaz en la vida democrática del Estado y con ello la vigencia de la ley.

Por otro lado, se considera pertinente puntualizar que, la finalidad última del procedimiento que pretende iniciar la organización de ciudadanos no es otra que la constitución y registro de un partido político local, entidad que conforme a lo dispuesto

---

<sup>1</sup> Sirva como precedente la resolución INE/CG374/2018



por el artículo 41, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el artículo 3, fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra revestida no solo de personalidad jurídica, sino de interés público, y tiene como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, sirviéndose, de entre otras prerrogativas, del acceso al financiamiento de carácter público, razón por la cual resulta imperativo, que la organización de ciudadanos que pretenda alcanzar dicho objetivo se encuentre desde su conformación en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con todas las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento constreñir su actuar a los cauces constitucionales, legales y democráticos.

En ese sentido, los partidos políticos desempeñan una función social, ya que, al ser organizaciones que tiene su origen en la comunidad, fungen como fuentes de diversas concepciones ideológico-políticas, teniendo como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Asimismo, son los principales aglutinadores de los intereses sociales, ya que sirven como medios para canalizar todo tipo de peticiones de la sociedad hacia el gobierno, encausando las demandas y necesidades de los grupos sociales, incorporándolos al sistema político.

Además, los partidos políticos tienen una función institucional, la cual consiste en legitimar y contribuir con su trabajo al estado de derecho, promoviendo la participación de la ciudadanía en la vida democrática; contribuyendo en la integración de los órganos de representación política y; como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, a través de procesos legal y socialmente reconocidos.

Finalmente, resulta necesario precisar que las obligaciones legales antes detalladas no son las únicas con las cuales cuentan los institutos políticos, sino que además son entes que encuentran la obligación de promover los valores en la vida democrática, traduciéndose en respetar el estado de derecho en todos sus ámbitos, por tanto, se debe aplicar una sanción que resulte ejemplar para que tales acciones y omisiones no se vuelvan a perpetrar.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), o), r), y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, y 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., por presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones, deficiencias y errores expuestos en los considerandos del presente dictamen, se le impone a la organización "Juntos Podemos Construir un Futuro", A.C., la máxima sanción, consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, sanción que previamente fue aplicada mediante acuerdo del Consejo General de fecha doce de marzo del año en curso.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
